



ESTADO No. 020

EST-PAR-PASTO-020

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-PASTO, siendo las 7:30 a.m., de hoy 21 de junio de 2016.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESIÓN	IIB-09221X	JHON FREYDER CHIMBACO CASTAÑEDA	143-147	13/06/2016	AUTO PARP- 173-16	REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IIB-09221X, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad del literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” para que cancele : la suma de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$18.543.141), más los intereses que se generen desde el 20 de noviembre de 2015 hasta el momento efectivo de su pago, con una tasa de interés del 12% anual¹, por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 20/11/2015 hasta el 19/11/2016; conforme a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-122-IIB-09221X-16 del 18 de mayo de 2016; para lo cual se le concede al titular el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. La cancelación de la anterior obligación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IIB-09221X, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad del literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es “la no reposición de la garantía que la respalda” para que presente la póliza minero ambiental que respalde las obligaciones del contrato de la referencia. Se recomienda para su constitución tener en cuenta la cláusula décima segunda del contrato de concesión y la Resolución 338 de mayo 30 de 2014 de la Agencia Nacional de

¹ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7º del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."

					Minería, lo anterior conforme a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-122-IIB-09221X-16 del 18 de mayo de 2016. Para lo anterior se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que presente el FBM anual del año 2015 con su correspondiente plano anexo, de conformidad a lo recomendado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-122-IIB-09221X-16 del 18 de mayo de 2016; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. De conformidad con la Resolución No. 91544 de fecha 24/12/2014, el incumplimiento de esta obligación, es considerada como leve. Para lo anterior se le concede al titular el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que presente acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental conceda la sustracción de área de la reserva forestal del pacífico del Contrato de Concesión No. IIB-09221X o en su defecto constancia de estar en trámite expedida con una vigencia no mayor a noventa (90) días, de conformidad a lo recomendado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-122-IIB-09221X-16 del 18 de mayo de 2016. Para lo anterior se le concede al titular el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que presente el Programa de Trabajos y Obras – PTO, de conformidad a lo recomendado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-122-IIB-09221X-16 del 18 de mayo de 2016. Para lo anterior se le concede al titular el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECORDAR al titular minero que durante los quince (15) primeros días del mes de julio se debe presentar el Formato Básico Minero-FBM semestral del año 2016; lo anterior conforme lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-122-IIB-09221X-16 del 18 de mayo de 2016. Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	PJN-08201	CONSORCIO VIAS DE NARIÑO	112-114	15/06/2016	AUTO PARP-174-16 REQUERIR al titular de la autorización temporal bajo apremio de multa conforme lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV de 2015 y I de 2016; según recomendación establecida en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-132-PJN-08201-16 del 01 de junio de 2016; para lo cual se le concede al titular



						un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR al titular de la autorización temporal bajo apremio de multa conforme lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que presente el Formato Básico Minero FBM anual del año 2015 con su respectivo plano anexo; según recomendación establecida en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-132-PJN-08201-16 del 01 de junio de 2016; para lo cual se le concede al titular un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa. Se debe tener en cuenta que según la resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 del Ministerio de Minas el incumplimiento de esta obligación es catalogada como leve. REQUERIR al titular de la autorización temporal bajo apremio de multa conforme lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que presente el acto administrativo ejecutoriado y en firme donde la autoridad ambiental competente otorgue licencia ambiental al proyecto, recordando al titular que no se deben adelantar actividades de extracción sin contar con la respectiva licencia ambiental del proyecto; lo anterior según lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-132-PJN-08201-16 del 01 de junio de 2016; para lo cual se le concede al titular un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR al titular de la autorización temporal bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que en los tiempos establecidos proceda a: 1) realizar la instalación de señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área del título minero. Plazo 30 días, 2) realizar la presentación de plano actualizado de las labores de explotación que se desarrollan en el área de la Autorización Temporal. Plazo 30 días, 3) contar con personal con formación en riesgos mineros para el desarrollo de las actividades de seguridad e higiene minera. Plazo 30 días, y 4) disponer del reglamento de higiene y seguridad industrial publicado. Plazo 15 días; lo anterior de conformidad con lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-083-PJN-08201-16 del 01 de junio de 2016. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. RECORDAR al titular de la autorización temporal PJN-08201 que no puede adelantar actividades de explotación sin la respectiva licencia ambiental o por fuera del área del título minero, so pena de incurrir en la conducta penal establecida en el Art. 338 de la Ley 599 de 2000. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-083-PJN-08201-16 del 01 de junio de 2016.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	PJH-16031	CONSORCIO VIAS DE NARIÑO	106-108	15/06/2016	AUTO PARP-175-16	REQUERIR al titular de la autorización temporal bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 en concordancia con la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2015 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2015 y I de 2016; lo anterior de conformidad a la recomendación del concepto técnico PAR-PASTO-135-PJH-16031-16 del 01 de junio de 2016; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de

					la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular de la autorización temporal bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 en concordancia con la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2015 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que presente el Formato Básico Minero – FBM – anual del año 2015 con su respectivo plano anexo; lo anterior de conformidad a la recomendación del concepto técnico PAR-PASTO-135-PJH-16031-16 del 01 de junio de 2016; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular de la autorización temporal bajo apremio de multa conforme lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que presente el acto administrativo ejecutoriado y en firme donde la autoridad ambiental competente otorgue licencia ambiental al proyecto, recordando al titular que no se deben adelantar actividades de extracción sin contar con la respectiva licencia ambiental del proyecto; lo anterior según lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-135-PJH-16031-16 del 01 de junio de 2016; para lo cual se le concede al titular un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR al titular de la autorización temporal bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que en los tiempos establecidos proceda a: 1) realizar la instalación de señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área del título minero. Plazo 30 días, 2) realizar la presentación de plano actualizado de las labores de explotación que se desarrollan en el área de la Autorización Temporal. Plazo 30 días, 3) contar con personal con formación en riesgos mineros para el desarrollo de las actividades de seguridad e higiene minera. Plazo 30 días, y 4) disponer del reglamento de higiene y seguridad industrial publicado. Plazo 15 días; lo anterior de conformidad con lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-086-PJH-16031-16 del 02 de junio de 2016. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. RECORDAR al titular de la autorización de la referencia que de conformidad con el Artículo de la Resolución No. 000037 del 22/01/2015, por medio de la cual se concede la autorización en mención, está obligado a dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 117 del Código de Minas, en lo que refiere a la obtención de la licencia ambiental, como requisito para la ejecución de la presente autorización temporal. RECORDAR al titular de la autorización temporal PJH-16031 que no puede adelantar actividades de explotación sin la respectiva licencia ambiental o por fuera del área del título minero, so pena de incurrir en la conducta penal establecida en el Art. 338 de la Ley 599 de 2000. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-086-PJH-16031-16 del 02 de junio de 2016.
--	--	--	--	--	--



						Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HI5-15501	CCM INGENIERIA SA	387-391	16/06/2016	AUTO PARP-176-16	APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 45-43-101002148 de la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A., lo anterior conforme lo recomendado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-136-HI5-15501-16 del 03 de junio de 2016. Se recuerda al titular minero que una vez se surta el trámite de evaluación y aprobación del complemento al PTO, esta póliza deberá ser modificada si es el caso. APROBAR el formato básico minero - FBM - anual del año 2015 con su respectivo plano anexo, lo anterior conforme lo recomendado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-136-HI5-15501-16 del 03 de junio de 2016. APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2015 y I trimestre de 2016, lo anterior conforme lo recomendado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-136-HI5-15501-16 del 03 de junio de 2016. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que en los tiempos establecidos proceda a: 1) realizar la instalación de señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área del título minero. Plazo 30 días, 2) dar cumplimiento a la presentación del reglamento interno de trabajo, reglamento de seguridad e higiene industrial, conformación del comité COPASO, el programa de salud ocupacional y conformación del Plan de emergencia y no Cuenta con brigada de emergencia. Plazo 60 días, y 3) contar con afiliación a seguridad social en salud de los trabajadores y cumplir con lo relacionado a la dotación de elementos de protección personal. Plazo Inmediato; lo anterior de conformidad con lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-087-HI5-15501-16 del 03 de junio de 2016. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. INFORMAR al titular minero respecto de la solicitud de suspensión temporal de obligaciones realizada mediante oficio radicado con el No. 2019050014712 del 27 de abril de 2016, que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar. RECORDAR al titular minero que no puede adelantar labores de explotación hasta tanto se cuente con PTO aprobado y se realice la sustracción del Área de la Reserva Forestal del Pacífico; lo anterior de conformidad con lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-087-HI5-15501-16 del 03 de junio de 2016. Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.



LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	00351-52	LADRILLOS PRENSADOS DE NARIÑO SA	483-487	16/06/2016	AUTO PARP-177-16	REQUERIR al titular de la licencia de Explotación No. 00351-52, informándole que se encuentra incurso en CAUSAL DE CANCELACIÓN de conformidad con lo establecido en el numeral 4º, artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 esto es por “el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías...”; por tal motivo se requiere al titular para que presente los formularios para la declaración y liquidación de regalías, correspondiente al trimestre I de 2016, con su respectivo recibo de pago; para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respalda en las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 00351-52 BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en los términos y plazos establecidos a continuación proceda a: 1) implementar señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área del título minero. Plazo 30 días, 2) dar cumplimiento a la presentación del reglamento interno de trabajo, reglamento de seguridad e higiene industrial, conformación del comité COPASO, el programa de salud ocupacional y conformación del Plan de emergencia y no Cuenta con brigada de emergencia. Plazo 60 días, y 3) cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993, reglamento de seguridad e higiene minera para explotaciones a cielo abierto. Plazo inmediato; lo anterior de conformidad a lo recomendado en el informe de inspección No. IV-PARP-089-00351-52-156 del 10 de junio de 2016. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. RECORDAR al titular minero que no puede realizar trabajos de explotación sin contar con licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente, así como tampoco puede adelantar labores de explotación por fuera del área del título, so pena de incurrir en la conducta penal establecida en el Art. 338 de la Ley 599 de 2000. RECORDAR al titular minero que en el momento de iniciar la explotación esta debe llevarse a cabo de acuerdo al Programa de Trabajos e Inversiones PTI, además deberá mantener los registros de producción en boca-mina y patio de acopio, así como mantener las medidas de prevención, control y mitigación para los impactos ambientales teniendo en cuenta el Plan de Manejo Ambiental – PMA; lo anterior conforme lo recomendado en el informe de inspección No. IV-PARP-089-00351-52-156 del 10 de junio de 2016. INFORMAR al titular minero respecto de la solicitud de prórroga de la Licencia de Explotación No. 00351-16, realizada mediante radicado No. 20169080003572 del 13 de abril de 2016, que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	00183-52	DOLY ROSARIO CALDERON TORRES	673-677	17/06/2016	AUTO PARP-179-16	APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y su pago correspondiente al II y III trimestre del 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-138-00183-52-16 del 08 de junio de 2016.

					APROBAR el Formato Básico Minero – FBM – semestral del año 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-138-00183-52-16 del 08 de junio de 2016. DECLARAR a favor del titular minero un saldo por la suma de ONCE PESOS M/CTE (\$11) y de VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$21), consignados en la cuenta No. 000-629006 el día 27 de noviembre de 2015 del Banco de Bogotá con los comprobantes No. 132646 y 126699 respectivamente, por concepto del pago de Regalías y su pago correspondiente al II y III trimestre del 2015, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-138-00183-52-16 del 08 de junio de 2016. REQUERIR al titular de la licencia Especial de Explotación No. 00183-52, informándole que se encuentra incurso en CAUSAL DE CANCELACIÓN de conformidad con lo establecido en el numeral 4º, artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 esto es por “el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías...”; por tal motivo se requiere al titular para que presente los formularios para la declaración y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2015 y I trimestre de 2016, con su respectivo recibo de pago; para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respalda en las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00183-52 BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero – FBM – anual del año 2015 con su respectivo plano anexo; lo anterior de conformidad a la recomendación del concepto técnico No. PAR-PASTO-138-00183-52-16 del 08 de junio de 2016; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00183-52 BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en los términos y plazos establecidos a continuación proceda a: 1) instalar señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área del título minero. Plazo 30 días, y 2) dar cumplimiento a la presentación del reglamento interno de trabajo, reglamento de seguridad e higiene industrial, conformación del comité COPASO, el programa de salud ocupacional y conformación del Plan de emergencia y no Cuenta con brigada de emergencia. Plazo 60 días; lo anterior de conformidad a lo recomendado en el informe de inspección No. IV-PARP-088-00183-52-16 del 08 de junio de 2016. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. RECORDAR al titular minero que no puede realizar trabajos de explotación por fuera del área del título, so pena de incurrir en la conducta penal establecida en el Art. 338 de la Ley 599 de 2000. RECORDAR al titular minero que permanentemente debe dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993, reglamento de seguridad e higiene minera para explotaciones a cielo abierto; de conformidad con lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-088-00183-52-16 del 08 de junio de 2016.
--	--	--	--	--	---



						RECORDAR al titular minero que en el momento de iniciar la explotación esta debe llevarse a cabo de acuerdo al Programa de Trabajos e Inversiones PTI, además deberá mantener los registros de producción en boca-mina y patio de acopio, así como mantener las medidas de prevención, control y mitigación para los impactos ambientales teniendo en cuenta el Plan de Manejo Ambiental – PMA, realizar la afiliación a seguridad social en salud de los trabajadores y cumplir con lo relacionado a la dotación de elementos de protección personal; lo anterior conforme lo recomendado en el informe de inspección No. IV-PARP-088-00183-52-16 del 08 de junio de 2016. INFORMAR al titular minero respecto de la solicitud de prórroga de la Licencia Especial de Explotación No. 00183-16, realizada mediante radicado No. 20169080003292 del 05 de abril de 2016, que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FCQ-101	ALDEMAR GUTIERREZ MORA	636-640	17/06/2016	AUTO PARP-180-16	DECLARAR a favor del titular minero un saldo por la suma de TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$330), consignados en la cuenta No. 000-629006 del Banco de Bogotá con el comprobante No. 0170261, por concepto de las regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2015; lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-125-FCQ-101-16 del 19 de mayo de 2016. APROBAR las regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-125-FCQ-101-16 del 19 de mayo de 2016. APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2012 y 2015 y el Formato Básico Minero anual de 2015 y su plano anexo; de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-125-FCQ-101-16 del 19 de mayo de 2016. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GCB-145, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad del literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” para que presente el formulario para la producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2016 junto con el correspondiente recibo de pago; conforme a lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-125-FCQ-101-16 del 19 de mayo de 2016; para lo cual se le concede al titular el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del contrato de concesión FCQ-101 bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que presente la modificación de la póliza de garantía No. 15-43-101002474, de la compañía de seguros del Estado; toda vez que la póliza se encuentra mal constituida en el objeto. Se recomienda para su constitución tener en cuenta la cláusula décima segunda del contrato de concesión y la Resolución 338 de mayo 30 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería; lo anterior conforme a lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-125-FCQ-101-16 del 19 de mayo de 2016; para lo cual se le otorga al titular el plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa. Se recuerda al titular que de conformidad con la resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 este incumplimiento de la obligación es catalogado como falta grave.

						REQUERIR al titular del contrato de concesión FCQ-101 bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que presente la modificación de los Formatos Básicos Mineros anuales de los años 2009, 2013 y 2014; toda vez que la cantidad de producción reportada en los mismos, no coincide con la de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías; lo anterior conforme a lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-125-FCQ-101-16 del 19 de mayo de 2016; para lo cual se le otorga al titular el plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa.
CONTRATO DE CONCESIÓN	8704	MINERAL RESOURCES PACIFIC SAS	1738-1741	20/06/2016	AUTO PARP-183-16	REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No. 8704 informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por “el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código”, para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2015 y I de 2016, junto con sus respectivos recibos de pago teniendo en cuenta una tasa de interés del 12% anual por el pago extemporáneo; lo anterior de conformidad a lo recomendado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-137-8704-16 del 08 de junio de 2016; para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respalda en las pruebas correspondientes. REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No. 8704 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la aclaración del Formato Básico Minero semestral y anual de 2010 y semestral de 2011, así como la aclaración del formato básico minero semestral y anual de 2012 con su plano anexo, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-137-8704-16 del 08 de junio de 2016. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que el titular dé cumplimiento a lo requerido o formule su defensa aportando las pruebas que considere pertinentes REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No. 8704 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la modificación de la póliza minero ambiental No 820-47-994000016329, expedida por la Aseguradora Solidaria, con vigencia desde el 28/08/2014 hasta el 28/08/2016, toda vez que se encuentra mal constituida en el valor a asegurar, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-137-8704-16 del 08 de junio de 2016. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que el titular dé cumplimiento a lo requerido o formule su defensa aportando las pruebas que considere pertinentes REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No. 8704 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el acto de sustracción de área de la reserva forestal del pacífico, toda vez que el área del contrato de concesión 8704 se encuentra superpuesta, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-137-8704-16 del 08 de junio de 2016. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que el titular dé cumplimiento a lo requerido o formule su defensa aportando las pruebas que considere pertinentes

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		- 10 -

						INFORMAR al titular en relación al FBM semestral del año 2014 que es el mismo FBM semestral del año 2014 presentado mediante Radicado No. 201690800002742, de fecha 11/03/2016, por lo tanto no varía su aprobación. Respecto al FBM anual del año 2014 y el FBM semestral y anual del año 2015 con su plano anexo, se informa que no será aprobado, toda vez que el titular del contrato de la referencia, no ha presentado los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV de 2014 y I, II, III y IV de 2015. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-137-8704-16 del 08 de junio de 2016.
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR PASTO, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 21 de junio de 2016, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PAR PASTO**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


MARIA SUSANA VILLOTA BENAVIDES
GESTOR T1 – CON FUNCIONES DE COORDINADORA (E)
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO - ANM